



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
NEIVA - HUILA**

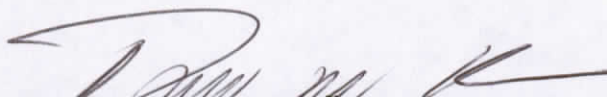
**CON EL FIN DE INFORMAR A LA COMUNIDAD QUE
EVENTUALMENTE PUEDA ESTAR INTERESADA, DE CONFORMIDAD
A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998,**

AVISA

Que mediante auto dictado el día 29 de abril de 2016, se ordenó admitir y dar trámite a la **ACCION POPULAR**, interpuesta por el **PROCURADOR 11 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIO PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA** contra **MUNICIPIO DE NEIVA Y OTROS**, radicada bajo el número **41001 23 33 000 2016 00157 00**, al considerar que se están vulnerando los derechos e intereses colectivos relacionados con el goce de un ambiente sano, el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, la seguridad y salubridad pública, el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente por la construcción y funcionamiento de porquerizas ubicadas en el barrio El Limonar y zona de ronda del río del oro de Neiva, provocando contaminación a causa de la explotación económica y ejercicio de actividades porcícolas, disposición y vertimientos de residuos sólidos a fuente hídrica en el rio del Oro de este municipio; se están vulnerando una serie de derechos e intereses colectivos comprendidos en los literales a), d), g) y l) del artículo 4 de la Ley 472 de 1998.

Que pueden hacerse parte en el proceso conforme lo dispone el artículo 24 de la citada ley.

Neiva, 2 de agosto de 2016.


FRANKLIN NÚÑEZ RAMOS

Secretario